



ASUNTO: DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA ANALIZAR AMPLIACIÓN DE PLAZO.

NÚMERO DE ACTA: CTFGEO/11/2024

NÚMEROS DE SOLICITUDES: 201172624000464.

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día cuatro de octubre dos mil veinticuatro, reunidos en la "Sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la décima primera sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Amalia Rueda Alonso, Presidenta, Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico y Marcelo Daniel Totolhua García, Vocal.

VISTOS, para analizar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Centro de Justicia Alternativa de esta Fiscalía General, para dar atención a la solicitud de información al rubro referida.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: El dos de octubre de dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia recibió a través del módulo SISA de la plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información identificada con el número de folio **201172624000464**, en la que se solicitó información relacionada con al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (OEMASC), misma que consta de 75 preguntas en las que se incluyen estadísticas, la cual se adjunta a la presente.

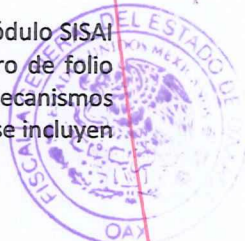
CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracciones II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.- El objeto de la presente resolución será analizar la procedencia de las solicitudes de ampliación del plazo para responder a las solicitudes de acceso a la información al rubro referidas, que solicitó el Centro de Justicia Alternativa de la Fiscalía General.

III.- A través del oficio VGZC/DCJA/257/2024, de tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Maestra Liliana del Carmen Baroja Martínez, Directora del Centro de Justicia Alternativa, sometió a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo de respuesta argumentando lo siguientes:

"...Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 71 fracción VI. 126 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito poner a su amable consideración la ampliación de plazo que hace referencia el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece Excepcionalmente, el plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles, cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el segundo día del plazo descrito. No podrán invocarse como causales de ampliación de plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud "a efecto de estar en posibilidades de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201172624000464, que requiere un cumulo de información relacionada con perfiles del personal del Centro de Justicia Alternativa, sistemas de gestión de la información estadísticas, uso y publicación de datos recopilados por el OEMASC, capacitación y certificación

Atendiendo a lo anterior esta Unidad tiene que solicitar a diversas áreas que proporcionen la información con la que cuentan, y una vez obtenida se tiene que procesar y preparar, por lo que resulta humanamente imposible realizarlo dentro del término de dos días hábiles, pues recordemos que las diversas áreas, además de dar atención a las solicitudes de información que reciben, se encargan de atender los propios temas que por naturaleza de sus funciones tienen que realizar y que en algunos casos son temas urgentes que no pueden posponer, acorde a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca..."

En ese tenor y en virtud de que el Centro de Justicia alternativa, manifestó las razones por las cuales se encuentra imposibilitada para atender las solicitudes de referencia dentro del término establecido y de las constancias que se anexa se corrobora que efectivamente para recabar la información, procesarla y prepararla debiendo al cumulo de información requerida, no basta con los diez días que establece la ley de transparencia local, por ello resulta procedente ampliar el plazo que se tiene para brindar la respuesta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, que establece:

"...Excepcionalmente, el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles, cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el segundo día del plazo descrito. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud..."

El Centro de Justicia Alternativa, expone razones fundadas y motivadas para ampliar el plazo de respuesta, por lo que se confirma la petición.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la ampliación del plazo para responder la solicitud de información identificada con el número de folio **201172624000464**, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia publique la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Micrositio de Transparencia de la Página de la Fiscalía General.

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



NOTIFÍQUESE. A la persona solicitante copia de la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, siendo las once horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.- **CONSTE.**-----

NOMBRE, CARGO DENTRO DEL SUJETO OBLIGADO Y CARGO DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
AMALIA RUEDA ALONSO DIRECTORA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.	
JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ DIRETOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
L.I. MARCELO DANIEL TOTOLHUA GARCÍA COORDINADOR DE SISTEMAS, INFORMATICA Y ESTADÍSTICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA